



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0105/06/19

Oficio N°: SG/145/2.2/322/19.-1439

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2019

COMUNIDAD LOS FRAILES, SAN IGNACIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 Inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Junio de 2019, al dictamen jurídico negativo de fecha 28 de Junio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico negativo de fecha 05 de Agosto de 2019 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° GE-SIN/0340/2019 de fecha 25 de Junio de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
COMUNIDAD LOS FRAILES	COMUNIDAD LOS FRAILES	San Ignacio	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLIGONO COMUNIDAD LOS FRAILES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	366664	2647514
2	371595	2645774
3	378104	2646742
4	383442	2645536

25





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0105/06/19

Oficio N°: SG/145/2.2/322/19.-1439

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2019

5	391243	2642586
6	380234	2640242
7	376198	2637999
8	369084	2640992
9	368864	2641246
10	368478	2641934
11	368189	2642376
12	367474	2642853
13	367251	2643163
14	366623	2643358
15	366168	2643700
16	365886	2643841
17	365783	2643872
18	365443	2644899

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD LOS FRAILES	30	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2028

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD LOS FRAILES	12647.91	12131.4	4900

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD LOS FRAILES	4900 (cuatro mil novecientos)	90117.17 (noventa mil ciento diecisiete punto diecisiete)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0105/06/19

Oficio N°: SG/145/2.2/322/19.-1439

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2019

Nombre del predio: COMUNIDAD LOS FRAILES

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/08/19	31/12/19	Comunes tropicales	716.4	9279.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/08/19	31/12/19	Swietenia humilis	716.4	11.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20	31/12/20	Comunes tropicales	520.17	10091.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20	31/12/20	Swietenia humilis	520.17	27.47	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21	31/12/21	Comunes tropicales	284.47	8205.71	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22	31/12/22	Comunes tropicales	497.3	9660.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22	31/12/22	Swietenia humilis	497.3	12.41	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23	31/12/23	Comunes tropicales	431.66	9335.88	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23	31/12/23	Swietenia humilis	431.66	25.44	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	490	7623.6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24	31/12/24	Swietenia humilis	490	146.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	608.5	9195.81	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	448.42	8724.61	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26	31/12/26	Swietenia humilis	448.42	12.12	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	524.77	7952.78	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27	31/12/27	Swietenia humilis	524.77	12.82	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	378.31	9777.45	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28	31/12/28	Swietenia humilis	378.31	23.14	Metros cúbicos v.t.a.

Total:

90,117.17

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE MANUEL PACHECO VARGAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	801 JP

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0105/08/19

Oficio N°: SG/145/2.2/322/19.-1439

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2019

acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD LOS FRAILES	P-25-016-FRA-004/19

- El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un Informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0105/06/19

Oficio N°: SG/145/2.2/322/19.-1439

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2019

desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en M3 v.t.a A1: Guazuma ulmifolia 606.87, Prunus rhamnoides 992.976, Gyrocarpus americanus 363.4911, Bursera simaruba 540.82, Switenia humilis 11.33, TOTAL 2515.49. A2: Guazuma ulmifolia 775.40, Prunus rhamnoides 3473.12, Enterolobium cyclocarpum 21.73, Gyrocarpus americanus 70.04, Bursera simaruba, 228.45, Switenia humilis 27.47, TOTAL 4596.21, A3: Guazuma ulmifolia 121.61, Prunus rhamnoides 3,463.53, Enterolobium cyclocarpum 75.67, Bursera simaruba 418.31, TOTAL 4079.122. A4: Guazuma ulmifolia 87.43, Prunus rhamnoides 5751.56, Gyrocarpus americanus 86.01, Bursera simaruba 207.06, Switenia humilis 12.407, TOTAL 6144.48. A5: Guazuma ulmifolia 11.79, Prunus rhamnoides 4938.68, Gyrocarpus americanus 27.21, Bursera simaruba 1124.46, Switenia humilis 25.44, TOTAL 6127.58,
19. **CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** A6: Guazuma ulmifolia 399.63, Prunus rhamnoides 2208.33, Enterolobium cyclocarpum 2.25, Gyrocarpus americanus 153.93, Bursera simaruba 724.41, Switenia humilis 146.32, TOTAL 3634.86. A7: Guazuma ulmifolia 558.86, Prunus rhamnoides 3435.16, Enterolobium cyclocarpum 162.53, Gyrocarpus americanus 242.99, Bursera simaruba 970.638. TOTAL 5370.18, A8: Guazuma ulmifolia 496.61, Prunus rhamnoides 3732.24, Enterolobium cyclocarpum 6.82, Gyrocarpus americanus 180.58, Bursera simaruba 555.78, Switenia humilis 12.12. TOTAL 4984.15. A9: Guazuma ulmifolia 380.59, Prunus rhamnoides 2164.62, Enterolobium cyclocarpum 0.95, Gyrocarpus americanus 111.40, Bursera simaruba 815.96, Lysiloma acapulcensis 36.89, Switenia humilis 12.82, TOTAL 3523.239, A10: Guazuma ulmifolia 163.03, Prunus rhamnoides 4257.08, Gyrocarpus americanus 326.01, Bursera simaruba 1232.54, Switenia humilis 23.14, TOTAL 6001.81.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0105/06/19

Oficio N°: SG/145/2.2/322/19.-1439

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2019

20. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y por producto en M3 v.t.a; A1: Aserrio 2515.49, Poste 5618.46, Leña 945.81, Estación 161.14, Retén 49.78, Total 9,290.47, A2: Aserrio 4596.21, Poste 4397.55, Leña 1006.37, Estación 94.485, Retén 23.895, Total 10,118.511, A3: Aserrio 4079.122, Poste 2756.44, Leña 1293.13, Estación 60.39, Retén 16.63, Total 8,205.71, A4: Aserrio 6144.45, Poste 1825.49, Leña 1595.93, Estación 90.98, Retén 15.63, Total 9,672.51, A5: Aserrio 6127.58, Poste 2134.82, Leña 998.45, Estación 71.87, Retén 28.59, Total 9,361.32,
21. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A6: Aserrio 3634.86, Poste 3676.67, Leña 313.14, Estación 110.06, Retén 35.20, Total 7,769.92, A7: Aserrio 5370.18, Poste 1456.40, Leña 2267.99, Estación 74.72, Retén 26.52, Total 9,195.81, A8: Aserrio 4984.15, Poste 2072.75, Leña 1807.16, Estación 50.37, Retén 22.30, Total 8,736.731, A9: Aserrio 3523.24, Poste 2745.82, Leña 1564.03, Estación 102.44, Retén 30.07, Total 7,965.60, A10: Aserrio, 6001.81, Poste 2735.81, Leña 1005.01, Estación 42.32, Retén 15.63, Total 9,800.587, Total predio 90,117.18.
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0105/06/19

Oficio N°: SG/145/2.2/322/19.-1439

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2019

Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.



DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE
SINALOA

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARIA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Lic. Beatriz Violeta Meza Leyva.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
Ing. Francisco Cruz Ramírez.-Suplente Legal de La Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.-Ciudad.
Ing. José Manuel Pacheco Vargas - Prestador de Servicios Técnicos Forestales-Ciudad.
Expediente y Minutario

HGAM/EAA/GLPO



